

ASPECTOS PARA HOMOGENEIZAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN ACORDADOS EN EL SEÑO DE LA COMISIÓN DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

CONSIDERACIONES GENERALES

- Al personal indefinido con jornada completa definitiva no se le puede adjudicar horas provisionales, salvo que sufra una reducción de horas como consecuencia de la planificación educativa o que tenga concedida una movilidad por razón de salud.
- Las profesoras víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto donde venían prestando servicio, tendrán derecho al traslado a otro puesto de análogas características dentro del ámbito territorial en el que se hallen encuadradas. Por tanto, una vez adjudicado el personal indefinido en función del puesto que venía ocupando el curso anterior, se le oferta a las víctimas de violencia de género las vacantes existentes, siempre dentro de su colectivo.
- El personal que tenga concedida una movilidad por razón de salud, participará, en un primer momento, en el procedimiento anual de adjudicación como personal indefinido para la obtención de un puesto con carácter definitivo. Posteriormente, una vez adjudicado el personal indefinido en función del puesto que venían ocupando el curso anterior, se le ofertará (junto a continuación del personal indefinido víctima de violencia de género) las vacantes existentes (ACUERDO 2/2023 alcanzado por la Administración Educativa de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales CSIF, ANPE, CC.OO. y UGT, integrantes de la Comisión de Aplicación e Interpretación del Convenio Colectivo del Profesorado de Religión al servicio de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 26 de junio de 2023, por el que se procede a la interpretación del artículo 22 del referido Convenio Colectivo).
- Un puesto (centro/horas) es definitivo cuando, no estando titularizado, es adjudicado en el procedimiento anual de provisión, siempre que no se trate de horas fluctuantes como consecuencia de la planificación educativa. Por el contrario, es provisional cuando no pueda adjudicarse como definitivo a un titular.
- Un puesto (centro/horas) está titularizado cuando ha sido adjudicado, con carácter definitivo, en el procedimiento anual de provisión a personal indefinido, aunque este sea adjudicado posteriormente de forma provisional a otro profesor indefinido. A modo de ejemplo, puestos correspondientes a personal con liberación sindical, personal que tiene concedida una excedencia con reserva de puesto, personal con función asesora en Centros de Profesorado, reducciones de jornada o situaciones análogas a las anteriores.
- Por el contrario, un puesto (centro/horas) no está titularizado cuando ha quedado vacante por motivo de renuncia, excedencia sin reserva de puesto, jubilación, fallecimiento o situaciones análogas a las anteriores.





PROCEDIMIENTO ANUAL DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento anual de adjudicación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16.8 del Convenio Colectivo, es decir, en atención a las peticiones del personal participante y respetando el orden en que figura en la correspondiente lista. Solo podrán ser adjudicados aquellos centros expresamente consignados en la solicitud, dentro del plazo de solicitudes establecido a tal efecto.

En el procedimiento anual de adjudicación se llevará a cabo la adjudicación del personal indefinido. Por lo que respecta a la adjudicación del personal temporal y aspirante, tendrá lugar mediante acto público una vez se haya resuelto definitivamente el procedimiento anual de provisión.

En un primer momento, se adjudicará para el curso 2024/2025 a cada profesor/a indefinido en el mismo puesto (centro/horas) que venía desempeñando de forma definitiva el curso 2023/2024.

RESOLUCIÓN PROVISIONAL

La persona titular de la Delegación Territorial dictará Resolución Provisional por la que se adjudicarán los destinos, concediéndose un plazo para efectuar alegaciones de diez días hábiles, computables a partir del día siguiente al de su publicación en el portal web de la Delegación Territorial. Asimismo, durante este mismo plazo, el personal podrá presentar renuncia a su participación en el procedimiento. La renuncia afecta a todas las peticiones consignadas en la instancia.

En el plazo de alegaciones no es posible modificar, incrementar o suprimir centros u horarios.

La Resolución Provisional debe publicarse lo antes posible una vez conocidas las horas autorizadas por el órgano competente en materia de planificación educativa.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Resueltas las alegaciones y, en su caso, estimadas las renunciaciones presentadas, la persona titular de la Delegación Territorial dictará Resolución definitiva de adjudicación de destinos para el curso escolar 2024-2025.

La referida Resolución será publicada en el portal web de la Delegación Territorial, siempre que sea posible antes del 5 de septiembre.